



© 2018 UICN/ Paul Aragón

## Soluciones basadas en la Naturaleza en Mesoamérica y el Acuerdo de París

Las Soluciones basadas en la Naturaleza (SbN) son definidas como acciones de *protección, gestión sostenible o restauración* de los ecosistemas naturales o modificados para enfrentar los retos más apremiantes del ser humano (por ej. el cambio climático, la seguridad hídrica y alimentaria, o los desastres generados por eventos naturales)<sup>1</sup>. Este concepto es reciente y realiza un valioso aporte para enfrentar tres de los retos más trascendentes del cambio climático:

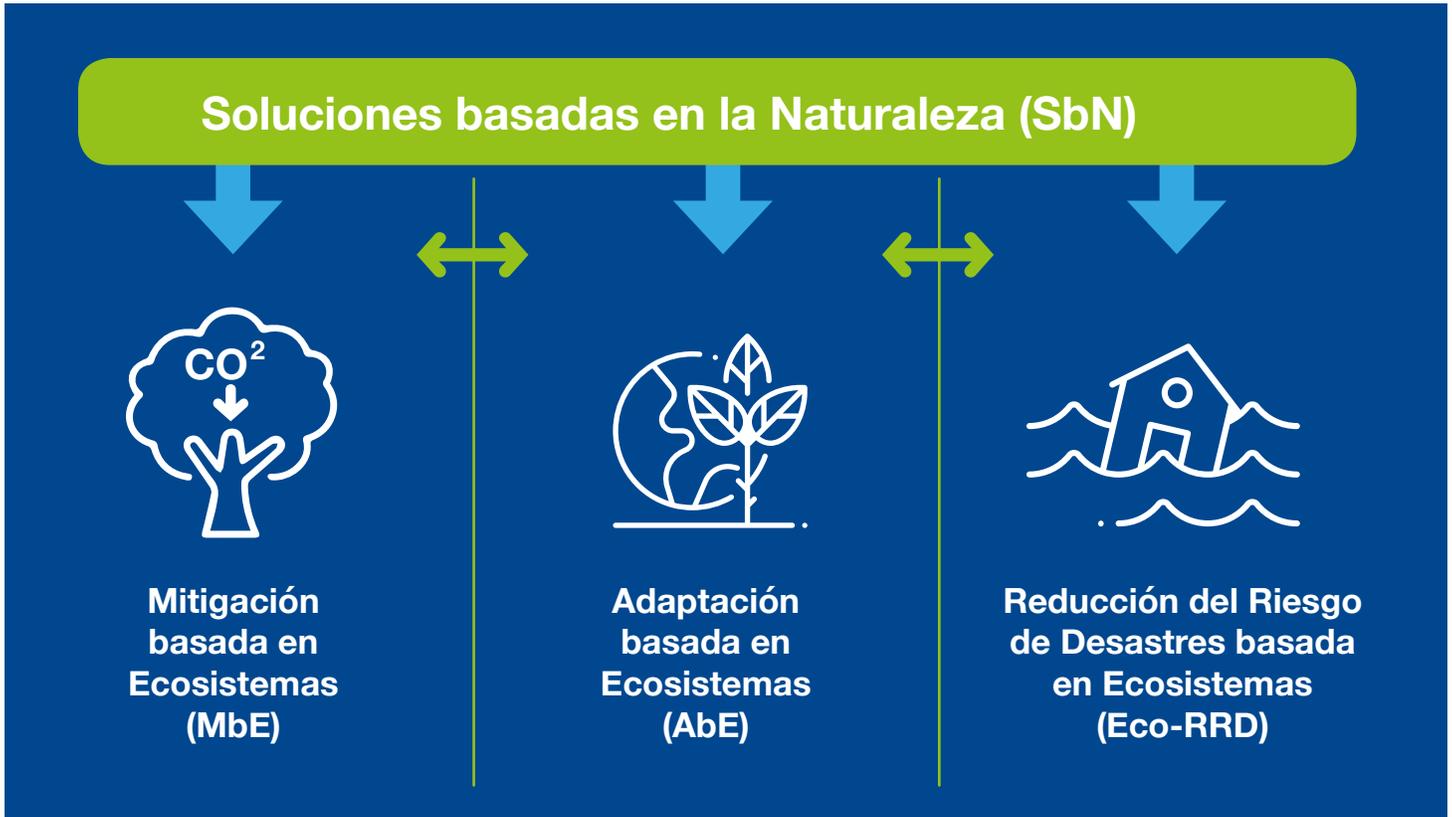
**1) La *mitigación*** de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).

**2) La *adaptación*** a los cambios actuales y proyectados en el clima.

**3) La *reducción del riesgo*** por eventos climáticos extremos.

El buen o mal uso y gestión de los ecosistemas y los servicios que proveen puede aumentar o aliviar estos retos. A continuación se brindan algunos ejemplos de cómo las Soluciones basadas en la Naturaleza pueden contribuir a enfrentar los retos del cambio climático y en particular a remediarlos (*ver infografía 1*).

<sup>1</sup> Walters, G., Cohen-Shacham, E., Maginnis, S., Lamarque, P. (2016). 'What are Nature-based Solutions?'. En: E. Cohen-Shacham, G. Walters, C. Janzen, and S. Maginnis. (eds.) *Nature-based Solutions to address global societal challenges*, pp. 2-11. Gland, Switzerland: IUCN.



**Infografía 1.** Soluciones basadas en la Naturaleza para enfrentar el cambio climático

## Mitigación basada en Ecosistemas (MbE)

La mitigación del cambio climático se define como la “intervención humana encaminada a reducir las fuentes o potenciar los sumideros de los gases de efecto invernadero”<sup>2</sup>. Por su parte la MbE resalta la importancia de los ecosistemas de bosque (p. ej. con acciones de deforestación evitada, reforestación y forestación), de turbera, y de ecosistemas marinos y costeros (p. ej. manglares, marismas salinas, bosque de algas, y pastos marinos) que contribuyan a la mitigación del cambio climático<sup>3</sup>.

La buena gestión de los ecosistemas puede contribuir ampliamente a la reducción las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) derivadas de la deforestación y degradación de los bosques, así como aumentar los sumideros de carbono en ecosistemas como bosques, manglares, o arrecifes. Las emisiones derivadas de la deforestación y la degradación de los bosques suman alrededor del 12% de las emisiones de dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>) mundiales. Si

se considera el uso de la tierra como un gran sector (incluyendo el uso agrícola, forestal y otros usos) la contribución estimada es alrededor de 24% de los GEI anuales<sup>4</sup>. Por ende, una buena gestión del territorio y sus recursos naturales puede contribuir significativamente a los esfuerzos nacionales y globales para reducir las emisiones<sup>5</sup>.

Además, de las zonas ocupadas por sistemas agrícolas diversificados, áreas forestales y ecosistemas naturales (por ejemplo, áreas protegidas) pueden jugar un papel fundamental como sumideros “naturales” de carbono al absorber emisiones. Se calcula que aproximadamente el 60% de las emisiones de GEI antropogénicas acumuladas desde la era pre-industrial ha sido almacenado en paisajes terrestres (plantas y suelos) así como en los océanos<sup>6</sup>. Por lo tanto, la buena gestión de los bosques, humedales y océanos juega un papel trascendental en la regulación del clima en nuestro planeta.

<sup>2</sup> IPCC (2014) Anexo II: Glosario. En: *Cambio climático 2014: Informe de síntesis. Contribución de los Grupos de trabajo I, II y III al Quinto Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático*. Ginebra, Suiza: IPCC.

<sup>3</sup> Sengupta, S. (2016). ‘Nature-based Solutions for climate change’. En: E. Cohen-Shacham, G. Walters, C. Janzen, and S. Maginnis. (eds.) *Nature-based Solutions to address global societal challenges*, p. 15. Gland, Switzerland: IUCN.

<sup>4</sup> IPCC (2014) . *Cambio climático 2014: Informe de síntesis. Contribución de los Grupos de trabajo I, II y III al Quinto Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático*. Ginebra, Suiza: IPCC.

<sup>5</sup> *Ibid.*

<sup>6</sup> *Ibid.*

# Adaptación basada en Ecosistemas (AbE)

La adaptación es definida como el “proceso de ajuste al clima real o proyectado y sus efectos. En los sistemas humanos, la adaptación trata de moderar o evitar los daños o aprovechar las oportunidades beneficiosas. En algunos sistemas naturales, la intervención humana puede facilitar el ajuste al clima proyectado y a sus efectos”<sup>7</sup>. Por su parte, partiendo de la definición de la Convención de Diversidad Biológica, la Adaptación basada en Ecosistemas (AbE) es conceptualizada como **el uso la biodiversidad y los servicios de los ecosistemas como parte de una estrategia integral que ayuda a las personas a reducir su vulnerabilidad ante los efectos adversos del cambio climático**<sup>8</sup>.

La *protección*, la *restauración* y el *gestión sostenible* de los ecosistemas pueden ayudar a las comunidades a reducir su vulnerabilidad<sup>9</sup> e incrementar su resiliencia<sup>10</sup> frente a la variabilidad y el cambio climático. Este enfoque de adaptación es muy relevante para las personas que dependen directamente de los bienes y servicios ecosistémicos para mantener sus medios de vida, quienes con frecuencia están en condiciones sociales de desventaja. Algunos ejemplos de medidas de AbE son las siguientes:



- **Protección** de los ecosistemas a través de áreas protegidas para la conservación de las fuentes de agua para distintos usos.



- **Restauración** de ecosistemas costeros como los manglares y arrecifes, para hacer frente a la erosión costera ante el aumento del nivel del mar y eventos climáticos como ciclones tropicales.



- **Gestión sostenible** de producción agrícola con sistemas agroforestales para diversificar la producción a nivel de unidades familiares productivas, de finca agrícola y de paisaje.

# Reducción del Riesgo de Desastres basada en Ecosistemas (Eco-DRR)

El cambio climático aumenta el riesgo<sup>11</sup> de desastres como consecuencia de eventos climáticos extremos<sup>12</sup>. En este contexto, los ecosistemas sanos pueden servir para prevenir y minimizar el riesgo de desastres. Estas estrategias son conocidas como Reducción del Riesgo de Desastres basada en Ecosistemas (Eco-DRR, por sus siglas en inglés)<sup>13</sup>.

En Mesoamérica los ecosistemas como los bosques y humedales (por ejemplo, lagos, ríos y manglares) absorbieron gran parte del impacto de las lluvias durante el huracán Otto, que afectó seriamente al territorio de Costa Rica y Nicaragua a finales del año 2016. “Los humedales...retuvieron los excesos de precipitación y escorrentía, y cumplieron una función al retener sedimentos”<sup>14</sup>. Algunos otros ejemplos de medidas que incorporan el enfoque de Eco-DRR son los siguientes:



- **Protección** de humedales y zonas de inundación para el control del desbordamiento de los ríos y para protección contra tormentas.



- **Restauración** de la cobertura vegetal en laderas como medida para evitar deslizamientos.



- **Gestión sostenible** de cobertura boscosa para frenar el avance de los incendios forestales.

El potencial del enfoque Eco-DRR para reducir el riesgo de desastres requiere de una mayor consideración del capital natural de la región como barrera protectora frente a los eventos climáticos extremos. Además, es imperativa una mayor articulación multinivel que permita la implementación de las múltiples políticas y acuerdos internacionales de conservación y desarrollo que han sido sancionados por los países de la región<sup>15</sup>, entre estos el Acuerdo de París.

7 IPCC (2014) Anexo II: Glosario. En: *Cambio climático 2014: Informe de síntesis. Contribución de los Grupos de trabajo I, II y III al Quinto Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático*. Ginebra, Suiza: IPCC.

8 Convention on Biological Diversity (2009). *Connecting Biodiversity and Climate Change Mitigation and Adaptation. Report of the Second Ad Hoc Technical Expert Group on Biodiversity and Climate Change. CBD Technical Series No. 41*. Montreal, Canada: Secretariat of the Convention on Biological Diversity.

9 El IPCC (2014) define “vulnerabilidad” como “la propensión o predisposición a ser afectado negativamente” (Anexo II: Glosario, p. 139).

10 El IPCC (2014) define “resiliencia” como “la capacidad de los sistemas sociales, económicos y ambientales de afrontar un fenómeno, tendencia o perturbación peligroso respondiendo o reorganizándose de modo que mantengan su función esencial, su identidad y su estructura, y conserven al mismo tiempo la capacidad de adaptación, aprendizaje y transformación” (Anexo II: Glosario, p. 137).

11 El IPCC (2014) define “riesgo” como “las consecuencias eventuales en situaciones en que algo de valor está en peligro y el desenlace es incierto reconociendo la diversidad de valores. A menudo el riesgo se representa como la probabilidad de acaecimiento de fenómenos o tendencias peligrosos multiplicada por los impactos en caso de que ocurran tales fenómenos o tendencias” (Anexo II: Glosario, p. 137).

12 IPCC (2012). *Managing the Risks of Extreme Events and Disasters to Advance Climate Change Adaptation*. Geneva, Switzerland: IPCC.

13 Murti, R. (2016). ‘Nature-based Solutions for disaster risk reduction’. En: E. Cohen-Shacham, G. Walters, C. Janzen, and S. Maginnis. (Eds.) *Nature-based Solutions to address global societal challenges*, pp. 14-15. Gland, Switzerland: IUCN.

14 Soto (2016). ‘Bosques amortiguaron impacto del huracán Otto’ La Nación. San José, Costa Rica: 05 de diciembre. Citado en: Estado de la Nación (2017). *Informe del Estado de la Nación en Desarrollo Humano Sostenible*, p. 208. San José, Costa Rica: CONARE.

15 Berrocal, M. & Lloyd, K. (2016). *Regional Assessment on Ecosystem-based Disaster Risk Reduction and Biodiversity in Mesoamerica and the Caribbean*. San José, Costa Rica: IUCN.

# Nations Unies

## Conférence sur les Changements Climatiques

COP21/CMP11

Paris France



## Las Soluciones basadas en la Naturaleza en el **Acuerdo de París**

El Acuerdo de París (AP) de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC)<sup>16</sup> fue adoptado en el 2015 por 195 países. Este Acuerdo recibió un respaldo internacional sin precedentes y rápidamente entró en vigor en el 2016. El AP surge de un complejo proceso de negociación global con la finalidad de crear un nuevo instrumento de derecho internacional para combatir el cambio climático generado por el ser humano.

El AP tiene dos objetivos centrales: **i)** mantener el aumento de la temperatura global promedio muy por debajo de los 2 grados Celsius con miras a limitarlo a 1,5°C<sup>17</sup>; e **ii)** incrementar la capacidad de las poblaciones para adaptarse a los impactos negativos del cambio climático<sup>18</sup>. Asimismo, el AP hace referencia a la necesidad de fortalecer “la resiliencia de las comunidades, los medios de vida y los ecosistemas”<sup>19</sup>. Estas metas suponen transformaciones en los modelos de desarrollo de los países y la naturaleza nos ofrece una serie de soluciones.

El AP marca un hito en el impulso de las SbN, al considerarlas un medio indispensable para alcanzar sus objetivos en cuanto a mitigación y adaptación. Así, en las disposiciones de este instrumento jurídico es posible identificar mandatos para las Partes orientados a la adopción de acciones para la protección, gestión sostenible y restauración de los ecosistemas.

16 CMNUCC. *Aprobación del Acuerdo de París*. [documento en línea],(2015). <https://unfccc.int/resource/docs/2015/cop21/spa/109s.pdf>. Consultado el 12 de octubre de 2018.

17 Artículo 2 del Acuerdo de París.

18 Artículo 7 del Acuerdo de París.

19 Artículo 8, párrafo 4, inciso h del Acuerdo de París.

# Mitigación y ecosistemas en el Acuerdo de París

El artículo 4 establece que, para cumplir con el objetivo a largo plazo referente a limitar el calentamiento global que se establece en el artículo 2, las Partes se proponen reducir las emisiones de gases de efecto invernadero “para alcanzar un equilibrio entre las emisiones antropogénicas por las fuentes y la absorción antropogénica por los sumideros en la segunda mitad del siglo”. Ello sugiere que para mantener el aumento de la temperatura por debajo de los 2°C con respecto a los niveles preindustriales es necesario adoptar acciones paralelas para la reducción de las emisiones y aumentar la absorción.

En este sentido, el artículo 5 párrafo 1 del AP establece que las Partes deberían adoptar medidas para conservar y aumentar los sumideros<sup>20</sup> y depósitos<sup>21</sup> de GEI. El artículo 4, párrafo 1 inciso d) de la CMNUCC permite identificar los ecosistemas y elementos de los mismos que se consideran que cumplen con dichas funciones de secuestro de GEI, los cuales son la biomasa, los bosques y

los océanos, así como otros ecosistemas terrestres, costeros y marinos.

Así pues, aunque el AP no hace una referencia explícita a las SbN, el artículo 5 promueve acciones para la mitigación basada en la conservación de los bosques, las tierras y los ecosistemas en general. Así fue reconocido por la Secretaría de la CMNUCC en la presentación de los resultados relacionados con los bosques en el AP, en que expresó que dicha disposición:

- Manda una señal de carácter político fuerte sobre la importancia de los ecosistemas, en particular de los bosques para la implementación del AP.
- Reafirma a las Partes y otros actores interesados que el AP fomenta la implementación de los enfoques existentes para la mitigación en el sector forestal y en el marco de REDD+<sup>22</sup>.



20 La CMNUCC define “sumidero” como “cualquier proceso, actividad o mecanismo que absorbe un gas de efecto invernadero, un aerosol o un precursor de un gas de efecto invernadero (Artículo 1, párrafo 8).

21 La CMNUCC define “depósito” como “uno o más componentes del sistema climático en que está almacenado un gas de efecto invernadero o un precursor de un gas de efecto invernadero” (Artículo 1, párrafo 7).

22 Dirk Nemitz. Outcomes of UNFCCC COP21 Related to Forest. [Documento en línea], (24 de marzo de 2016) <https://www.unece.org/fileadmin/DAM/timber/meetings/20160323/Thurs/2016-jwpsfem-item6-1-1-unfccc.pdf>. Consultado el 09 de octubre de 2018.



© 2018 UICNV/ Paul Aragón

La elección de las medidas concretas para dar cumplimiento a dicho compromiso queda a discreción de las Partes. Sin embargo, el AP sugiere algunos medios para ello, tales como:

- Los pagos basados en los resultados.
- El marco establecido en las orientaciones y decisiones ya adoptadas en el ámbito de la CMNUCC, es decir, aquel relativo al sector del uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura (UTCUTS).
- Los enfoques de política e incentivos positivos para las cuestiones relativas a la reducción de las emisiones derivadas de la deforestación y la degradación de los bosques en los países en desarrollo; y la función de la conservación, la gestión sostenible de los bosques y el aumento de las reservas forestales de carbono en los países en desarrollo (esto hace referencia a REDD+ sin utilizar el acrónimo)<sup>23</sup>.

Asimismo, el AP hace referencias a mecanismos conjuntos de mitigación y la promoción de beneficios no relacionados con el carbono. Se podría decir que este tratado adopta una visión integral del rol de las medidas de la mitigación basada en ecosistemas al reconocer sus beneficios para resolver otros retos como la seguridad alimentaria, hídrica y energética<sup>24</sup>.

Finalmente, las Partes tienen la obligación de presentar un informe a la Secretaría de la CMNUCC sobre la absorción antropogénica por los sumideros de GEI<sup>25</sup>. Ello implica que tanto las Contribuciones Nacionalmente Determinadas (NDCs, por sus siglas en inglés), como las comunicaciones de las Partes sobre el cumplimiento con sus compromisos, deben incluir información de las medidas que están tomando para la conservación y del aumento de los depósitos y sumideros de GEI<sup>26</sup>.

## Adaptación y ecosistemas en el Acuerdo de París

La adaptación al cambio climático se aborda en el artículo 7 del AP, donde se establecen algunas características definitorias de la adaptación, algunas directrices que deben orientar las acciones para la adaptación y conductas específicas para las Partes para dar cumplimiento con sus compromisos en este rubro.

En relación a las características definitorias, el párrafo 2 establece que las Partes reconocen que la adaptación tiene como fin proteger a las personas, los medios de vida y los ecosistemas<sup>27</sup>.

El párrafo 5 refleja algunas de las características y principios de la gobernanza para la AbE (ver Cuadernillo N° 1 - Serie Gobernanza):

- **Descentralización en la toma de decisiones:** “la labor de adaptación debería llevarse a cabo mediante un enfoque que deje el control en manos de los países”.
- **Participativa:** “responda a las cuestiones de género y sea participativo y del todo transparente, tomando en consideración a los grupos, comunidades y ecosistemas vulnerables”.
- **Flexible:** Promueve “la labor de adaptación debería (...) basarse e inspirarse en la mejor información científica disponible y, cuando corresponda, en los conocimientos tradiciones, los conocimientos de los pueblos indígenas y los sistemas de conocimiento locales”.

23 Ver artículo 5, párrafo 2 del Acuerdo de París.

24 Ver Antonio G. M. La Viña y Alaya de Leon ‘Conserving and Enhancing Sinks and Reservoirs of Greenhouse Gases, including Forests (Article 5)’, en Daniel Klein et. al. (Eds.) (2017). *The Paris Agreement on Climate Change. Analysis and Commentary*. UK: Oxford University Press, p. 166-177.

25 Ver artículo 13, párrafo 7, inciso a) del Acuerdo de París.

26 El artículo 13 establece que para los informes sobre la absorción antropogénica se deben utilizar las metodologías aceptadas por el Panel Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) que haya aprobado la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes. A ello nos referimos con la efectividad de las medidas en el marco de transparencia y flexibilidad para la absorción de los GEI antropogénica por los sumideros.

27 Las otras características definitorias del artículo 7.2 son: que la adaptación es un desafío mundial que incumbe a todos; tiene dimensiones locales, subnacionales, nacionales, regionales e internacionales (es decir, es multinivel); es un componente fundamental de la respuesta mundial a largo plazo frente al cambio climático; tiene en cuenta las necesidades urgentes e inmediatas de las Partes que son países en desarrollo particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático.

También se resalta que la labor de adaptación debería integrarse en las políticas y medidas socioeconómicas y ambientales pertinentes. Es decir, el mismo AP ya orienta a las Partes a considerar la adaptación no sólo como un objetivo puramente ambiental, sino también de desarrollo socioeconómico<sup>28</sup>. Si además se toma en cuenta que el numeral 2 establece que la adaptación tiene como fin proteger a las personas, los medios de vida y los ecosistemas, se podría entender que las políticas de desarrollo deben incluir medidas para la protección, restauración y gestión sostenible de los ecosistemas, tanto por su valor intrínseco como por los servicios que nos brindan.

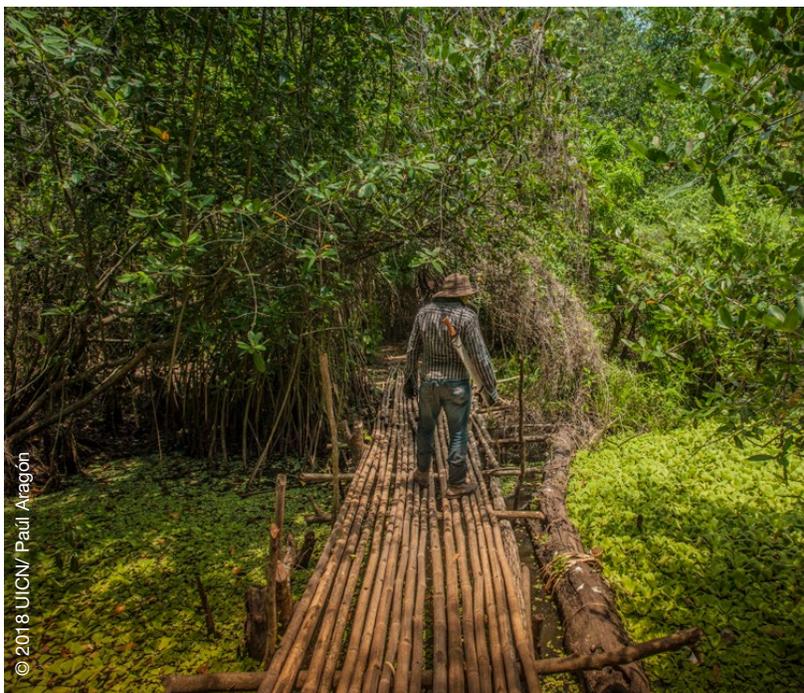
El párrafo 9 obliga a las Partes a emprender procesos de planificación de la adaptación y acoger medidas como la formulación o mejora de los planes, políticas y/o contribuciones pertinentes, lo que podría incluir:

- La evaluación de los efectos del cambio climático y de la vulnerabilidad a este, con miras a formular sus medidas prioritarias determinadas a nivel nacional, teniendo en cuenta a las personas, los lugares y los ecosistemas vulnerables<sup>29</sup>.
- El aumento de la resiliencia de los sistemas socioeconómicos y ecológicos, en particular mediante la diversificación económica y la gestión sostenible de los recursos naturales<sup>30</sup>.

Al igual que en relación a la mitigación, las Partes están obligadas a presentar una comunicación sobre sus esfuerzos en materia de adaptación (o incluir dicha información en su NDC). Dichos esfuerzos pueden ser, entre otros, la formulación de planes, programas,

políticas o estrategias de adaptación a nivel nacional, donde se deberían incluir acciones para apoyar la implementación de la AbE.

Así pues, la conservación de los ecosistemas es un concepto central de la adaptación y la AbE es un componente fundamental de la respuesta mundial a largo plazo frente al cambio climático. Por tanto, se podría decir que las SbN son un pilar de la agenda climática global.



## Reducción del riesgo por eventos extremos en el Acuerdo de París

El cambio climático incrementa las amenazas asociadas con fenómenos climáticos extremos, los cuales derivan en impactos como inundaciones, sequías y marejadas ciclónicas<sup>31</sup>. La reducción del riesgo por eventos hidrometeorológicos extremos y de evolución lenta es abordada en el artículo 8 del AP, el cual versa sobre las pérdidas y daños asociados al cambio climático. El Acuerdo establece "la importancia de evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños relacionados con los efectos adversos del cambio climático, incluidos los fenómenos meteorológicos extremos y los fenómenos de evolución lenta"<sup>32</sup>. Además, se deben de fortalecer las sinergias entre la adaptación

al cambio climático y papel de los ecosistemas en la reducción del riesgo de desastres en los mecanismos de implementación del AP.

En este respecto, el AP recomienda a las Partes reforzar la cooperación para mejorar la comprensión, las medidas y el apoyo en asuntos como, entre otros, la resiliencia de las comunidades, los medios de vida y los ecosistemas<sup>33</sup>. Es importante recalcar que los ecosistemas pueden jugar un papel catalizador en la articulación de las agendas de la CMNUCC, los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres<sup>34</sup>.

28 Artículo 7, párrafo 5 del Acuerdo de París.

29 Artículo 7, párrafo 9, inciso c del Acuerdo de París.

30 Artículo 7, párrafo 9, inciso e del Acuerdo de París.

31 IPCC (2012). *Managing the Risks of Extreme Events and Disasters to Advance Climate Change Adaptation*. Geneva, Switzerland: IPCC.

32 Ver artículo 8, párrafo 1 del Acuerdo de París.

33 Artículo 8, párrafo 4, inciso h del Acuerdo de París.

34 United Nations Climate Change Secretariat (2017). *Opportunities and Options for Integrating Climate Change Adaptation with the Sustainable Development Goals and the Sendai Framework for Disaster Risk Reduction 2015–2030*. Bonn, Germany: United Nations Climate Change Secretariat.



En conclusión, las SbN son clave con miras a mantener la temperatura global por debajo de los 2°C y aumentar la resiliencia de las comunidades y los ecosistemas como se estable en la Acuerdo de París. Las SbN no pretenden ser la única solución para enfrentar los retos que presenta el cambio climático; pero sin duda son un componente fundamental para la mitigación de las emisiones, la adaptación y la reducción de los riesgos asociados al calentamiento global. Por lo tanto, ningún plan de largo plazo para enfrentar el cambio climático puede ser exitoso sin tomar en cuenta la salud y equilibrio de los ecosistemas.

Para enfrentar el cambio climático las SbN deben ser parte de una estrategia integral, por lo que la participación de todos los sectores y actores a distintos niveles de toma de decisiones es fundamental. Entender los beneficios que nos brindan la conservación de los bienes y servicios ecosistémicos significa un cambio de paradigma: la naturaleza no depende del ser humano, todo lo contrario, debemos conservar los ecosistemas para afirmar los servicios que estos nos brindan, y de esta forma, asegurar nuestra supervivencia como especie en el planeta.

© 2018 UICN/ Paul Aragón

#### Autores

Mauricio Luna Rodríguez y Lorena Martínez Hernández.

#### Edición

Marta Perez de Madrid.

#### Acerca del proyecto AVE

El proyecto AVE: Adaptación, Vulnerabilidad & Ecosistemas busca escalar el enfoque de Adaptación basada en Ecosistemas (AbE) a través del fortalecimiento de las capacidades para abordar el cambio climático, la articulación de marcos políticos, jurídicos e institucionales y la obtención de evidencia sobre sus múltiples beneficios para aumentar la resiliencia y reducir la vulnerabilidad de las personas y la naturaleza. Su implementación se realiza desde el 2015 en seis países de Mesoamérica (México, Guatemala, Honduras, El Salvador, Costa Rica y Panamá) con el apoyo del Ministerio Federal de Medio Ambiente, Protección de la Naturaleza y Seguridad Nuclear (BMU) de Alemania, y ejecutado por el Centro de Derecho Ambiental (ELC) y la Oficina Regional para México, América Central y el Caribe de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), y en coordinación con las organizaciones Miembro y socios como la Fundación Hondureña de Ambiente y Desarrollo VIDA, la Unidad Ecológica Salvadoreña, la Sociedad de Historia Natural del Soconusco, la Asociación del Corredor Biológico Talamanca Caribe y la Comisión Trinacional del Plan Trifinio.

**Más información en:** <https://www.iucn.org/node/594> - [ebagovernance@iucn.org](mailto:ebagovernance@iucn.org)

#### Acerca de la UICN

La UICN es una Unión de Miembros compuesta por Estados soberanos, agencias gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil. Cuenta con la experiencia, los recursos y el alcance de sus más de 1.300 organizaciones Miembro y los aportes de más de 10.000 expertos. La UICN es la autoridad mundial en cuanto al estado de la naturaleza y los recursos naturales, así como las medidas necesarias para protegerlos.



#### Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN)

Oficina Regional para México,  
América Central y el Caribe (ORMACC)  
San José, Costa Rica  
[ormacc@iucn.org](mailto:ormacc@iucn.org)

[www.iucn.org/ormacc](http://www.iucn.org/ormacc)

Centro de Derecho Ambiental (ELC)  
Bonn, Alemania  
[ELCSecretariat@iucn.org](mailto:ELCSecretariat@iucn.org)

[www.iucn.org/law](http://www.iucn.org/law)



Fomentado por el:



Ministerio Federal  
de Medio Ambiente, Protección de la Naturaleza  
y Seguridad Nuclear

en virtud de una resolución del Parlamento  
de la República Federal de Alemania